



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE URUGUAY  
BICENTENARIO.UY

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

77225/13

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 AGO. 2014**

**VISTO:** la solicitud de la empresa **BESINEY S.A.**, con número de RUT **215469600013**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **20 de noviembre de 2012**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

**RESULTANDO:** que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la construcción de un galpón prefabricado, de un sistema de tratamiento de efluentes y de instalaciones de suministro de combustible para continuar con las inversiones previstas en el proyecto original.-

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **BESINEY S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

D. 358

  
VTO Bº  
M.E.F.

## **RESUELVEN:**

**1°.-** Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **20 de noviembre de 2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **BESINEY S.A.**, tendiente a la construcción de un galpón prefabricado, de un sistema de tratamiento de efluentes y de instalaciones de suministro de combustible para continuar con las inversiones previstas en el proyecto original, por un monto de **UI 34.334.905.-**

**2°.-** Exonérase en forma total a la empresa **BESINEY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

**3°.-** Otórgase a la empresa **BESINEY S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de **UI 15.952.968**. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

**4°.-** Exonérase a la empresa **BESINEY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 20.600.943.**, equivalente a **60 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **5 años** a partir del ejercicio comprendido entre el **01/12/2010** y el **30/11/2011** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



REPUBLICA DE URUGUAY  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

77225/13

plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de **10** años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el **01/12/2010** y el **30/11/2014**.-

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BESINEY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro

VTO. Bº  
M.E.F.

de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

**8°.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

**9°.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

**10°.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

SECRETARIA DE ESTADO

a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

SIRVASE CITAR  
77225/13

/fch.

VTO. B°  
M.E.F.

Roberto Kreimerman  
Ministro de Industria, Energía y Minería